

Demanda: Declarativa de Pertenencia
Radicado: 54-128-40-89-001-2023-00008-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda Declarativa de Pertenencia, que promueve CARLOS ARMANDO VILLAMIZAR PORTILLA, a través de apoderado, con la finalidad de resolver sobre la viabilidad de su admisión, previo examen de los siguientes,

CONSIDERANDOS:

El Legislador estableció en el artículo 90 del Código General del Proceso, respecto a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, lo siguiente: "...Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda sólo en los siguientes casos: 1. Cuando no reúna los requisitos formales. 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley...".

- En la demanda objeto de estudio, se deberán allegar los documentos, en estricto orden cronológico.
- Documento en el que se relacione el avalúo catastral del inmueble a usucapir, para efectos de determinar competencia, debe allegarse con fecha reciente, (no menos de 30 días de expedición) y expedido por la Entidad competente (IGAC).

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de CÁCHIRA Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Declarativa de Pertenencia, con fundamento en lo anteriormente expuesto, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para que la subsanen, so pena de rechazo.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la subsanen, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ